a uer rriga que se uiese caso rrequiere — y asimismo
mandaron que ningun mesonero ni en tabernas ni en otra parte
ninguna no sea rreçeuido ni admitido ninguna persona
caminante pobre ni en otra manera sin que se de parte
al alcalde de la villa y se ynforme y tenga seguro
satisfaçion y para que esto a todos sea se les den que
el alcalde mandamos. Para publicar en las yglesias.
ffue esto ... el dicho ayuntamiento y lo firmaron

Juan de Arrieta — Doctor Armendia — Juan de Bereceybar
Juan Miguelez de Mugica — Baltasar de Artazacabal
Pero Perez de Ynurrigarro Udala
Ansotegui
Antonio de Gorostegui

En la sala del ayuntamiento del conçejo de la villa de Vergara
a treinta dias del mes de diziembre de mill e quinientos e nouenta
e seis años se juntaron el alcalde y regimiento y caualleros hijos dalgo de la
dicha villa en ayuntamiento y conçejo general para tratar y confe
rir las cossas tocantes a la honrra y preuençion de guerra de
horden de su magestad aviendo sido llamados conbiene a sauer
Juan de Arizmendi alcalde ordinario de la dicha villa ...
... regimiento y Joan Perez de Vrçecabar procurador general
del conçejo Juan Miguelez de Mugica regidor de la dicha villa
Juan de Unamuno diputado della y Baltassar de Artazacabal
Juan Andres Lopez de Yrube regidores de la parroquia de San
Esteuan de ... Juan ... de ... diputados de la dicha
parroquia y Pero Perez de Ynurrigarro Udala Juan de Gracia regidores
de las parroquias de Ancia Antonio de Aguirre y Martin de Munibe
diputados de las dichas parroquias y don Andres de Eguino Emalca
cauallero de la orden de Santiago y el doctor Arrasate Juan
Lopez de Ycaguirre y Andres Lopez de Oraa Pero Garcia de Lascurain
Martin Garcia de Eguino Pero Martinez de Uarrutia Pedro Lopez de Olano
Juan Saez de Vidaurre Pedro Yuanes de Hondarça Martin
de Sorbiçoca Andres de Amiztrano Juan de Elucarralde Eguiara Juan de Uarrutia Olaso de
Arizti Andres Saez de Gazteluçegui Juan Perez de Aumategui
Martin Saez de Gazteluçegui Martin Martinez de Yrarre Simon de Abarcatu
Domingo de Jauregui. Francisco de Arostegui Martin Yuanes de ...
Dacor Juan Garcia de Salcurain y Juan de Moyua Barrona
Mendiz Aurraga Juan Martinez de Lausagarreta Lucas de

aycaga mgnes de aranburu mn de laro barruta Juanpres
dorjracaual Juan de Jauregui andres de loyola plazuela pru
den° de ayarde Simon de ayarde andres mz de guarjo andre
peres denarbayca Juan de arayuren Juanes denarbayca myl
pres decarbajeta Jandres de zpuenbar Juanes de aldaz
domingo desagastiaual Mesaube Santuru de Soraz
cortabarria Juan de moixt. de Vrain mgnes de cunesta
sapaca domingo de Vracande Juan deymuruz Vicazuturu
Jotandeclaro Juanes delquina dm° de azlarate Juan
dorburuz Tumas de Lamariano. Juan de labaraya
mena deguual deymuruzaro Vozelaca pregono
demandagan yzala mando de echar andres de zpue
bar domingo denarbayca mgnes desaltaz Jegui
Juangoa desagastiaual. anade Mesaube
domingo dezpuenbar domingo de amestoy dom°
desolamendi. mn de azlarate Pedro de altuna
mn dealtuna. Peroperes de azlarruz Juande
Veretero mandoc. domingo de artaz Juan
de Iguren mnperes de aldaeta Juande Lamen
di. marco de Atxueta Lorenco de artaz Vacaual Juan
de arimendi mn de amurbas Jegui mn de yma
na Juan de loyola mgnes de muzqa. Juan de
Elorca Juan Baes de aldaz Juangoa de Lugadeo
Elorca y Otros muchos Caualleros
Hijos dalgo de esta Villa de Vergara
y su Jurisdicion.

Jas Juntas Generales Particulares del Antiguo Reyno de
Guipuzcoa Por su Magd que Dios guarde Juntas en esta
Villa de Vergara en ayuntam.to della se leyo un
Abso de Prebenicion de Leba.da de Guerra Una
Carta Una Cedula real de su Mag.d y un
Memorial Una carta del Cap.an Linares y
Tratado y conferido acerca de lo que mas
conviene al Seruicio del Rey n.ro S.r y defensa desta
Patria declaro lo siguiente

Que Mag.d se sirue de mandar que los treinta mosque
tes que esta Villa estan repartidos y no se an bue
lto a esta zona que luego sin dilac.on alguna haya
Juanpres de Veracoechea en esta Villa de pasar a Beasain y
della fabrica en carro de cue.da de esta Villa a aquella
Pu.a de este dho Partido y pida prestada la dha
Gente de Pagazpe de Legorreta y de alli los dhos tre
Cuenta mosquetes- los entregue y retraigan y luego no
Se allara dinero mas bien se acuerda y ha de que hacer
Sacar Ordenanzas y mandaron que- Seis personas que
de juro sean nombrados. sobre los personales y bienes
y un Vecino quien tenga hacienda en el cuerpo y personal que sea nombrado en cada
la parroquia de Ysasondo y Ysasti nombradas Otro
tanto de las Parroquias de Ancharan y Ysasti

nombradas Alos auer de yr que delpues Fauer
Para la fyrmedad de cos que se obligaren.
Fyguen esta de renegarch y obn Fyn a tales
Los Vnos dela Villa Vlas parrogyas.
cadaVno Fu Partch — y tambien Fobligen
Los Fyos os auer dela dicha Villa Para ella y
Sobre ello se Fyguen ellos renegarch
en fauor dela Villa — a Fordenacion
dela dha Villa dentro de seys meses — a Fordenacion
segun os degualquier daño Fuesta que les Fuesta
Vsen venir — y luego incontinente Fuego dela
Villa nombraron Fu parte dos Fyeros el a auer
a andres mz de yuerin y Fpoa de Fuenfresneda
y los regim dela parrogyas de ancoba Fran
sael de Vidaurre y Fjuan negro de Fuentefresneda
y los dela parrogya de Fuentes el Fjuanes
de aiemas egun y Fjuan de Fuentefresneda
Fendo Fu Fyuncion y acuerdo Fueron
cargar on de aber dho yen aber buscar el dho
medaue el dho renegarch y obn — y Para el dho yuego
se les mn que dentro de Vndia natural
azan y traygan el dho dho — y Para el dho yuego
yi al dho beer el dho yuego. Los dhos mayores Fyudad
von. que Fuesse Perpetuo de yuego y Vnanimo
de ancoba. anea dha cada de creyenca —

y les dada el dho yuego dho Fyudad y tratael
y que por dho mayor egun ella obligacion Fu parte aian
y cada vno dela Villa. y ancobra en el dho yuego dho
dho cuerpo dela Villa nombraron por el Fuez Fuez
dho yen Fuan Salacar. alguazil el dho yuez y
le obligaron poder y Forma Vnanimo

y les dada Fuego a tratar dela compra de dhos
mayores de Fuentes que aquellos se ayan
y se traygan sin tocar en otras de que se
Fyudad y les dagan en ello y que les otras de
Fyudad y les dagan en ello y que les otras de
esten de yuego Para acudir a Fuentes
dho que se pueden Fuentes
dho yuego y Fuentes el dho yuego y Fuentes
se acabo el dho y nn Fuentes y Fuentes
y les dada les bue —

y Fuego que dho Fyudad de Fuentes y Fuentes
de auer y ser tres dho Fyudad en la Villa y Fuentes
yuentes. es a saber dha Villa y Fuentes
dho Vn dho que se nombrado Fuentes
dho yuego dho dha Villa y Fuentes dho
que se nombrado Fuentes yuego de Fuentes
y Fuentes dho que se nombrado Fuentes
y Fuentes Fuentes.

nombrados Alcaldes de la Villa antiguos de nuestro
Señorio de Vizcaya por el Señor Don Juan de Tenorio en la casa
Torre de anteiglesia de Guernica

Andres de Lajola

Joan de Yriaun

Joan de Loiola

Joan de Arangurren

Juan de Querexazu

Miguel de Airembuy

Joan Perez de Yzacabal

Pedro de Arana

Martin de Ascarate y Ascacua

Joan Martinez de Lausagarreta

Ju. Garcia de Lugarrus y Elorça

Tomas de Barrutia

Joan Perez de Aromategui

Martin de Majartegui

Anseruy

Andres de Yregoruzegui

En la sala del ayuntamiento del concejo de la villa de Vergara a primero
de henero de mill e quinientos e noventa y tres años se juntaron
el alcalde y regidores de la dicha villa conbiene a saber
Juan Perez de Aristicabal alcalde ordinario de la dicha villa
y Sebastian Perez de rey nuestro señor y Juan Martinez de
Ozaeta sindico procurador general del dicho concejo Juan
Perez de Yrusquieta Juan Miguel de Mugica
Garcia de Salaçar Juan de Aristicabal
regidores de la dicha villa y Baltasar regidores de la parroquia
y Andres Lopez de Olariaga y regidores de la Blegui
de Oxirondo y Esteban de Aruspe Juan Perez de Yruezugarro
diputados de la dicha parroquia y Pedro Perez de las parroquias
Ozaeta y Juan de Ozaeta regidores diputados de
Ancuola y Martin de Menaba y Martin de Surrutarrán de Unan
las otras parroquias y ansi juntados por presencia
de mi el escrivano del rey nuestro señor y del numero de la
dicha villa y del ayuntamiento del concejo della y Regimiento
hicieron ordenaron y decretaron lo seguiente

Este dia se nombro que Juan Garcia de Salaçar regidor
baya a encartar al Bedr capitan Geronimo de Aybar